



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31007

24/11/2025

90613

**AUTOR/A:** GARCÍA GOMIS, David (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa de que la concesión de la condecoración a la que se refieren en la presente iniciativa se ha realizado cumpliendo con la legislación vigente y valorando los méritos del condecorado en su cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado españolas.

En este sentido, hay que señalar que la cooperación con el Reino de Marruecos es intensa y abarca distintos ámbitos, destacando la cooperación en el intercambio de información en materia de terrorismo y crimen organizado, que resulta esencial para la seguridad pública en España.

Por otra parte, cabe señalar que los criterios de concesión de las condecoraciones policiales tanto a integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como a personal ajeno a dichos Cuerpos, se encuentran regulados en la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales, y en la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial, la cual establece e implementa unos criterios objetivos y homogéneos en su tramitación, salvaguardando los requisitos marcados en la Ley anteriormente indicada.

Asimismo, las condecoraciones se encuentran reguladas en la Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y las condiciones para su concesión y su procedimiento se establecen en de la Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Madrid, 09 de febrero de 2026